CURSO AUTONÓMICO MENORES VÍCTIMAS DE TODO TIPO DE VIOLENCIA

VIOLENCIA ESCOLAR: ESPECIAL ESTUDIO DE LOS DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y DEL BULLYNG

Ponente: EVA GIL PLAZA
Letrada especialista en Violencia de Género y Menores

Fecha: 8 de septiembre de 2022

icav
Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

CV
Consejo Valenciano de Colegios de Abogados

SUBVENCIONADO POR:
GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública

FPG-06/16a – Ed. 3 (08.07.21)

VIOLENCIA ESCOLAR

- Podemos definir la violencia escolar por todos aquellos actos de tipo agresivo perpetrados por y hacia miembros de la comunidad educativa (profesores, estudiantes, familiares de los alumnos o de los docentes, personal de limpieza, entre otros).

- La violencia escolar es originada y desarrollada en la escuela o en sitios aledaños que estén vinculados a ella, afectando el proceso de enseñanza – aprendizaje y la estabilidad física y mental de la víctima.

VIOLENCIA ESCOLAR

- La violencia se puede manifestar de distintas maneras, puede ser verbal, física o psicológica…

- Lo que varía es el “quien la ejecuta” (agresor) y “quien la recibe” (víctima).

- Nos podemos encontrar, por ejemplo, que la violencia escolar puede ser ejercida:

1. por un docente hacia el alumno.
2. por un alumno hacia un docente.
3. por el alumno hacia otro alumno.
4. por docente a otro docente, entre otros.

VIOLENCIA ESCOLAR

- ¿Cuáles son los tipos de CONDUCTAS más comunes?

– Agresiones verbales

Consistente en los insultos, menosprecios, humillaciones, burlas, apodos despectivos y la promoción de rumores o mensajes dañinos que perjudican gravemente la autoestima de la víctima.

– Agresiones físicas

La violencia física es utilizada en ocasiones como arma para humillar y someter a la víctima. La presencia de patadas, empujones, pellizcos, puñetazos, arañazos…

VIOLENCIA ESCOLAR

_ Exclusión social

Consiste en la marginación y aislamiento de la víctima, negándole la posibilidad de participar en actividades recreativas o sociales. Esta conducta puede esconder otros factores como la discriminación en todas sus formas (racismo, xenofobia, etc.), lo que aumenta la gravedad.

_ Intimidación/ coacción

Es el acto de infundir miedo mediante amenazas y valerse de él para que las víctimas hagan lo que el victimario desea.

VIOLENCIA ESCOLAR

– Violencia sexual

La violencia sexual constituye todas las insinuaciones sexuales , el contacto físico sin consentimiento (roces de piel con la mano o alguna otra parte del cuerpo…)

– Acoso emocional y psicológico

Consiste en ridiculizar en público, burlarse, intimidar e incluso amenazar llegando a ocasionar un miedo indescriptible en la víctima.

VIOLENCIA ESCOLAR

– Ciberacoso

- Es el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.

- Por ejemplo:

1. Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
2. Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
3. Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

VIOLENCIA ESCOLAR

- FORMAS DE CIBERACOSO MÁS COMUNES:

- **Happy slapping:** Grabación de una agresión física, verbal o sexual a un menor, que se difunde y comparte a través de Internet. Esto puede ir desde el envío en un grupo de Whatsapp hasta su publicación en las redes sociales o en una página web.
- **Grooming:** El ciberembaucamiento consiste en el engaño o abuso sexual online por parte de un adulto hacia un niño o niña.
- **Sexting sin consentimiento a menores:** Consiste en el envío de fotografías o conversaciones de menores con contenido erótico a terceras personas, sin el consentimiento del menor.

VIOLENCIA ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS:

- No solo se produce en el entorno escolar, sino que se puede realizar en cualquier momento y desde cualquier lugar, lo cual agrava el daño psicológico en el menor de edad víctima.

- No desaparece cuando el menor abandona el centro escolar, sino que puede continuar las 24 horas del día…

- Supone la vulneración o el ataque a la intimidad y privacidad del menor, por ejemplo, con la difusión de fotos o videos comprometidos sin su consentimiento.

- También se puede dar el anonimato, ya que fácilmente se crean perfiles falsos que causan mayor indefensión en la víctima.

VIOLENCIA ESCOLAR

- **Medidas que se deben tomar de forma inmediata:**

- Bloquear a la persona que realiza el ciberacoso.

- Cada plataforma social ofrece diferentes herramientas para bloquear, silenciar o denunciar el ciberacoso. Para ello hay que remitir a través de sus servicios digitales las pruebas gráficas del ciberacoso. (Registrar las fechas, horas y descripciones de circunstancias en las que tuvo lugar. Guardar e imprimir capturas de pantalla, correos electrónicos y mensajes de texto.)

VIOLENCIA ESCOLAR

- EL ACOSO ESCOLAR O BULLYNG

- La definición de bullying más citada y aceptada por la comunidad científica es la de Dan Olweus (1989) quien estableció que "*un alumno está siendo maltratado o victimizado cuando él o ella está expuesto repetidamente y a lo largo del tiempo a acciones negativas de otro o un grupo de estudiantes*"

- Las tres características de esta conducta son:

- ❑ la intencionalidad
- ❑ la persistencia en el tiempo
- ❑ y el abuso de poder.

VIOLENCIA ESCOLAR

- Los estudios sobre la materia explican las dos leyes que mantienen el maltrato entre escolares:

1. La ley del silencio : las personas implicadas, directa o indirectamente, tienen a mantener en silencio lo que está sucediendo, lo que dificulta que deje de ocurrir.

2. La ley del dominio-sumisión: las personas implicadas directamente mantienen un vínculo por el cual uno aprende a dominar y otro, a ser sumiso a esta dominación.

VIOLENCIA ESCOLAR

- Estamos ante un tipo de violencia entre iguales, los acosadores y víctimas son en la mayoría de los casos menores de edad alumnos del mismo centro escolar.

- Según los últimos estudios, en el 85% de los episodios de acoso/bullying había otros escolares presentes, por lo que se pueden diferenciar hasta seis roles entre las partes implicadas:

1. el agresor, que realiza la agresión;
2. el reforzador del agresor, que estimula la agresión;
3. el ayudante del agresor, que apoya al agresor;
4. el defensor de la víctima, que ayuda a la víctima a salir de la victimización;
5. el ajeno, que no participa de ningún modo en la dinámica;
6. y víctima, que es quien padece la victimización.

VIOLENCIA ESCOLAR

- ***ACTUACIONES FRENTE AL ACOSO ESCOLAR***

- La Instrucción 10/2005, de la Fiscalía General del Estado, sobre el tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil (Referencia: FIS-I-2005-00010).

- Establece que *"(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes…*

- El primer nivel de lucha contra el acoso escolar debe estar liderado por los profesores del centro educativo, y que ellos deben ser los primeros destinatarios de la puesta en conocimiento del problema. El abordaje debe ser conjunto, y preferentemente desde los niveles básicos de intervención: padres, profesores y comunidad escolar.

VIOLENCIA ESCOLAR

- La reacción dentro del Centro docente es suficiente para tratar el problema: medidas sancionadoras internas en el propio centro, reflexión con el propio alumno y/o el grupo, reuniones con la familia, cambio de la organización de aula, etc.

- Las derivaciones de acoso soterrado (exclusión social, poner motes, hablar mal de un compañero, esconderle cosas) tienen su campo de resolución generalmente más adecuado dentro del propio ámbito educativo escolar y familiar.

- Las manifestaciones más graves de acoso justifican sobradamente la intervención de la jurisdicción de menores.

VIOLENCIA ESCOLAR

- La respuesta legal que se aplica en caso de haber recibido una denuncia fundamentada en el acoso escolar:

- – Ámbito académico

- Cada centro educativo a través de los Planes de Convivencia, aplicará a las conductas realizadas su Reglamento de Régimen Interno donde se especifiquen claramente las normas de comportamiento y de conducta; las mismas deben ser respetadas obligatoriamente por los alumnos.
- Por otro lado, las Comunidades Autónomas tienen aprobados protocolos de actuación frente al acoso escolar, que establecen medidas para actuar de forma rápida para facilitar la protección de la víctima. En el caso de la Comunitat Valenciana, se regula a través del PREVI. (Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia)

- – Ámbito judicial

- Si la situación de acoso llega a niveles de violencia graves, se debe actuar judicialmente. El procedimiento puede iniciarse por medio de una denuncia o querella.

- El acoso escolar puede ser considerado delito, siempre que las conductas manifestadas estén tipificadas en el Código Penal.

VIOLENCIA ESCOLAR

- ***QUÉ DELITOS SE PUEDEN COMETER CON UNA CONDUCTA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYNG?***

- **Premisas:** - No existe una tipología penal única ni regulación específica en el código penal.

  - El concepto de acoso escolar es metajurídico, pudiendo tener diversas significaciones jurídico penales, desde la mera falta a la comisión de un delito grave.

  - La conducta delictiva requiere cierta continuidad o reiteración, aunque también se pueda producir por un incidente aislado grave.

  - Pluralidad de conductas delictiva: pueden dar lugar a un concurso real de delitos.

VIOLENCIA ESCOLAR

- Posibles delitos:
- Delito de lesiones (arts. 147 y ss del Código Penal)
- Delito de amenazas (arts. 169 a 171 del CP),
- Delito de coacciones (art. 172 del CP),
- Delitos de injurias y calumnias (arts. 205 a 210 del CP)
- Delitos contra la libertad e intimidad sexuales(arts. 178 y ss del CP),

VIOLENCIA ESCOLAR

- El artículo 172 ter del Código Penal, que castiga todas aquellas conductas que menoscaben gravemente la libertad y la seguridad de la víctima a la que se somete a una vigilancia constante, persecuciones u otros actos de hostigamiento.

- Delito contra la integridad moral del artículo 173.1 del Código Penal. Este precepto castiga al que inflige en otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral; así como actos hostiles o humillantes reiterados que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso para la víctima.

VIOLENCIA ESCOLAR

- El artículo 197 sobre revelación de secretos, en su apartado 7, persigue por vía penal la difusión o divulgación de imágenes o grabaciones íntimas de una persona contra su voluntad, aunque éstas hayan sido obtenidas inicialmente con su consentimiento.

- Delito de inducción al suicidio del artículo 143.1, cuando en supuestos graves, la situación de acoso escolar puede desembocar en el suicido de la víctima.

VIOLENCIA ESCOLAR

- ***¿QUÉ RESPONSABILIDAD PENAL TIENE EL ACOSADOR?***

- **1º) El acosador tiene menos de 14 años:** No responde penalmente. Se realiza comunicación a la dirección del centro escolar por parte del Ministerio Fiscal. Y será el centro, y dentro de sus atribuciones y competencias el que deberá llevar a cabo y promover medidas para poner fin al bullying y proteger al menor acosado.

- **2º) El acosador tiene más de 14 años y menos de 18:** El menor será responsable penalmente, respondiendo mediante el proceso penal de menores, previsto en la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Además en este caso, el menor será responsable civil solidario junto con sus progenitores de los daños causados a la víctima.

- **3º) El acosador ha cumplido los 18 años de edad:** Entonces, el acosador responde de sus actos de conformidad con el Código Penal y mediante el proceso penal ordinario. Además, será responsable civil por los daños derivados de sus conductas delictivas.

VIOLENCIA ESCOLAR

- SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA.

- Nos encontramos con víctimas que son menores, que están asustadas y temerosas para dar el paso adelante de formular una denuncia, incluso de comunicar su situación a sus representantes legales o a sus profesores.

- La pérdida de autoestima y el temor a que la situación empeore lleva en muchos casos a los acosados a soportar estoicamente la situación. (Ley del silencio).

- Se encuentran subjetivamente en una situación de total indefensión y desamparo.

VIOLENCIA ESCOLAR

- Con la nueva regulación establecida por la LO 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, los menores víctimas, tiene derecho a la asistencia letrada inmediata, gratuita y por letrado especializado. (artículo 14).

VIOLENCIA ESCOLAR

Para concluir:

- Según la **encuesta realizada por Save the Children** en 2019 la edad media de acceso a Internet está entorno a los 11 años y casi el 8% de las detenciones por delitos de violencia online en España implican a niños y adolescentes. En estos casos son las niñas y las chicas adolescentes las principales víctimas con diferencia: ellas suman el 65,44% de las denuncias de menores.

VIOLENCIA ESCOLAR

MUCHAS GRACIAS.

evagil9182@icav.es